

30ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad

Estrasburgo, Francia
Del 15 al 17 de Octubre 2008

Resolución relativa a la creación de un Grupo director sobre la representación en reuniones de organizaciones internacionales

Proponente: Comisario de Privacidad de Nueva Zelanda

Co-patrocinadores:

Comisario de Privacidad de Australia
Comisario de Protección de Datos y de Acceso a la Información de Berlín
Comisario de Privacidad de Canadá
Supervisor Europeo de Protección de datos, Unión Europea
Autoridad de Protección de Datos de Francia
Comisario federal de Protección de Datos de Alemania
Comisario de Protección de Datos personales de Hong Kong
Comisario de Protección de Datos de Irlanda
Comisario de Protección de datos de Italia
Comisario de Protección de datos de España
Comisario de Protección de datos de Suiza

Resolución

La 30ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad

Recuerda y toma nota:

- (a) de la resolución de la 25ª Conferencia que instaba a los organismos internacionales a adoptar los mecanismos adecuados para garantizar que la trascendencia de la protección de datos sea tomada en cuenta a la hora de promulgar normas o prácticas comunes que afecten al tratamiento de datos personales en las jurisdicciones nacionales¹
- (b) la Declaración de Montreux adoptada en la 27ª Conferencia, donde se resolvió fortalecer la colaboración con las organizaciones internacionales²
- (c) la Declaración de Londres de la 28ª Conferencia, en la que se instaba a las Autoridades de protección de datos a llevar a cabo estrategias coordinadas para poder actuar de maneras nuevas y más eficaces y, concretamente, obtener un mayor reconocimiento institucional a nivel internacional³
- (d) la resolución de la 29ª Conferencia que trazó un proceso para influir en la formulación de políticas de protección de datos a escala internacional al

¹ Resolución sobre Protección de datos y organizaciones internacionales, Sydney, 2003. El texto de la resolución de esta y otras conferencias está disponible en

<http://www.privacyconference2008.org>

² "The Protection of Personal Data and Privacy in a Globalised World: A Universal Right Respecting Diversities", Montreux, 2005.

³ "Communicating Data Protection and Making it More Effective", Londres, 2006.

obtener la categoría de observador en reuniones de organizaciones internacionales⁴

- (e) la resolución de la 29ª Conferencia relativa a la elaboración de normas internacionales en la que se alentaba a la Conferencia a encontrar formas de combinar las capacidades técnicas de las Autoridades de protección de datos con el fin de ponerlas a disposición de la ISO en el proceso de elaboración de normas de privacidad⁵

Organización Internacional de Normalización (ISO)

Por ello, resuelve:

1. Crear un proceso que permita una contribución colectiva al trabajo de las organizaciones internacionales, así como una representación de las Autoridades de protección de datos en las reuniones de las organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para promover de una forma más eficaz los principios universales básicos de la protección de datos y la privacidad a escala internacional, y
2. Crear un Comité permanente de la Conferencia que se denominará Grupo director sobre la representación ante organizaciones internacionales, que funcione con arreglo a las disposiciones básicas expuestas en el anexo de la presente resolución, y
3. Elegir un Grupo director⁶ inaugural, y
4. Proporcionar pautas al Grupo director inaugural para explorar la utilidad de obtener una representación en calidad de observador, y cuando se considere pertinente obtener dicha representación, en las reuniones de los comités o grupos de trabajo apropiados de las siguientes organizaciones internacionales:
 - a. OCDE⁷
 - b. Organización internacional de normalización⁸
 - c. Consejo de Europa⁹
 - d. APEC¹⁰
 - e. Comisión de derecho internacional¹¹
 - f. Unión Internacional de Telecomunicaciones.¹²
 - g. UNESCO

⁴ Resolución del Grupo de trabajo sobre acuerdos relativos a la organización de la conferencia, 2007.

⁵ Resolución relativa a la elaboración de normas internacionales, Montreal, 2007.

⁶ Quien presente la propuesta y el patrocinador conjunto (12 DPA) se ofrecerán para ser elegidos en el Grupo director.

⁷ Se espera que sea el Grupo de trabajo de la OCDE sobre seguridad de la información y privacidad.

⁸ Se espera que sea el Grupo de trabajo ISO sobre Gestión de la identidad y tecnologías de la privacidad (WG5).

⁹ Se espera que sea el Comité consultivo sobre la Convención No. 108 (véase Consejo de Europa, Convenio sobre protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, Capítulo V).

¹⁰ Se espera que sea el Subgrupo sobre privacidad de datos del Grupo director sobre comercio electrónico.

¹¹ Parte del sistema de la ONU.

¹² Se espera que esté dentro del Grupo de normalización.

Además de las anteriores organizaciones internacionales, si el Grupo director lo considera oportuno y útil, podrá solicitar y obtener representación en las reuniones de los comités y grupos de trabajo apropiados de otras organizaciones internacionales, con arreglo al proceso descrito en la cláusula 2d del anexo.

ANEXO

Principios básicos del Grupo director sobre la representación ante Organizaciones internacionales

1. Adhesión

- a. La adhesión al Grupo director será por:
 - elección por parte de las Autoridades de protección de datos (“DPA”) acreditadas en la sesión cerrada de la Conferencia, o
 - co-opción por parte del Grupo director entre dos Conferencias (en las circunstancias limitadas expuestas en la cláusula 1d).
- b. Toda DPA acreditada para la Conferencia podrá ser elegida o co-optada para formar parte del Grupo director.
- c. El Grupo director debe incluir entre 5 y 15 DPA.
- d. El Grupo director debería incluir, siempre que sea posible, miembros de las distintas regiones del mundo. Entre dos Conferencias, el Grupo director podrá nombrar a un máximo de 2 DPA para garantizar la continuidad de una amplia cobertura.
- e. Los miembros del Grupo director son elegidos durante un periodo de 2 años. Los miembros pueden renunciar antes de que finalice su mandato, que podrá ser renovado con la frecuencia que desee. El mandato de un miembro co-optado es hasta la fecha de la siguiente Conferencia.

2. Consignas relativas a las organizaciones internacionales

- a. La resolución de la que emane el Grupo director instruyó a dicho grupo a buscar una representación en calidad de observador (o similar¹³) ante un grupo inicial de seis organizaciones internacionales.
- b. La Conferencia puede instruir periódicamente al Grupo director para que trate de lograr representación en otras organizaciones internacionales.
- c. Una de las funciones del Grupo director es identificar oportunidades de representación y realizar recomendaciones a la Conferencia tratando de lograr pautas para obtener una representación.
- d. El Grupo director puede proceder a solicitar representación ante otras organizaciones internacionales en ausencia de consignas de la Conferencia. Sea como fuere, el Grupo director debe obtener previamente indicaciones que den apoyo a dicha acción por parte de, al menos, la mitad de las DPA acreditadas para la Conferencia.

3. Métodos de trabajo

- a. El Grupo director elegirá a su propio presidente.
- b. El Grupo director establecerá sus propios procedimientos, los documentará y los comunicará a los miembros del Grupo director y otras DPA.

4. Funciones del Grupo director

¹³ En algunas organizaciones internacionales, se conoce a los observadores por otros nombres como “invitados” u “oficiales de enlace” acreditados.

- a. El Grupo director tendrá las funciones que se describen en esta y otras cláusulas, así como otras funciones adicionales que se le atribuyan por resolución de la Conferencia.
- b. Las principales funciones del Grupo director serán:
 - i. Investigar la escena internacional para identificar oportunidades de participación útil.
 - ii. Tramitar solicitudes para obtener la categoría de observador en reuniones internacionales apropiadas.
 - iii. Cuando se le conceda la categoría, elegir a dos o más DPA como delegados de la Conferencia.
 - iv. Desarrollar y documentar el enfoque del Grupo director para asignar delegados por mandato
 - v. Proporcionar asesoramiento general o específico a los delegados de la Conferencia.
 - vi. Recibir informes de los delegados.
 - vii. Proporcionar informes a la Conferencia.
- c. Además de cualquier informe adicional que el Grupo director estime útil elaborar, el Grupo director proporcionará los siguientes informes:
 - i. Un informe anual por escrito para la Conferencia sobre las actividades del Grupo director, incluida una relación de todas las representaciones en calidad de observador que se hayan solicitado o concedido, los delegados nombrados y las reuniones a las que haya asistido.
 - ii. El primer informe anual debería incluir una relación del mecanismo de la resolución por el que se ha creado el Grupo director, incluidas las disposiciones básicas, y recomendar toda mejora necesaria o deseable.
 - iii. Recomendaciones sobre cualquier organización internacional para la que se deban dar consignas al Grupo director.

5. Delegados

- a. El Grupo director debe establecer procesos de nombramiento de delegados, de carácter general o de forma específica.
- b. El Grupo director podrá nombrar a cualquier DPA como delegado, independientemente de que dicho DPA sea miembro del Grupo director.
- c. El nombramiento como delegado podrá ser para una reunión específica o para un periodo determinado de tiempo. Los nombramientos temporales deberán revisarse o renovarse periódicamente.
- d. El Grupo director proporcionará asesoramiento general a los delegados.
- e. Todas las resoluciones de la Conferencia se considerarán consignas firmes para todos los delegados.
- f. Como parte de sus prácticas de asesoramiento general o específico para delegados, el Grupo director deberá desarrollar procesos para solicitar la opinión de DPA afectados en casos concretos. "DPA afectados" podrán incluir:
 - DPA de países o economías que sean miembros de la organización internacional en cuestión;
 - todas las DPA en algunos casos.

6. Gastos

- a. La Conferencia no es responsable de los gastos del Grupo director, sus miembros o delegados.
- b. El Grupo director no es responsable de los gastos de miembros o delegados.

Nota explicativa

La Conferencia reconoce desde hace tiempo la importancia fundamental de la dimensión internacional de la protección de datos. Existe una necesidad crítica de que los principios básicos universales de privacidad y protección de datos personales sean tomados en consideración en el desarrollo de instrumentos internacionales, normas y todo tipo de acuerdos internacionales. Los Comisarios de Protección de datos, de manera individual¹⁴ y colectiva, desarrollan una función especial. Esta resolución, construida sobre la base de una serie de resoluciones de la Conferencia, proporcionará una plataforma sobre la cual se podrá ofrecer la experiencia colectiva de las Autoridades de protección de datos como recurso para el trabajo que desempeñan las organizaciones internacionales en relación con la protección de datos.

La resolución establecerá un comité permanente, que se conocerá como Grupo director sobre representación ante organizaciones internacionales. El anexo a la resolución describe el funcionamiento básico del Grupo director. El Grupo director complementará documentando sus procedimientos.

El Grupo director comenzará su trabajo tras la 30ª Conferencia. En su primer año, la tarea principal del Grupo director incluirá:

- investigar la escena internacional para identificar oportunidades de participación útiles
- presentar solicitudes para obtener la categoría de observador en reuniones internacionales apropiadas
- cuando haya conseguido la categoría, nombrar a dos o más DPA como delegados de la conferencia
- desarrollar y documentar el enfoque del Grupo director para asignar delegados por mandato
- proporcionar consignas generales o específicas para los delegados de la conferencia
- desarrollar procesos para consultar a DPA afectados como convenga
- recibir informes de los delegados
- informar a la Conferencia.

La resolución instruye al Grupo director para que solicite una representación ante un grupo inicial de seis organizaciones internacionales. Se considerarán organizaciones internacionales adicionales en la dirección de la Conferencia o, tras un proceso especial, entre dos conferencias.

Elección del Grupo director inaugural

En la 30ª Conferencia se elegirá al Grupo director inaugural para un mandato inicial de dos años.

¹⁴ Debe reconocerse que algunos DPA ya han desarrollado una función en las reuniones de organizaciones internacionales como asesores especiales o como parte de delegaciones nacionales. Este importante trabajo continuará, por supuesto, aunque en algunos casos será posible que DPA individuales sigan contribuyendo en dichas reuniones con la categoría adicional de delegado de la Conferencia.

Quien presente la propuesta y el patrocinador conjunto (12 DPA) se ofrecerán para ser elegidos en el Grupo director. Otras Autoridades de protección de datos también son bienvenidas para que se presenten a la elección. La resolución dispone que el Grupo director pueda incluir un máximo de 15 DPA.

En la 29ª Conferencia se resolvió que Nueva Zelanda y Bélgica iniciaran la creación del Grupo director. Antes de remitir esta resolución, Nueva Zelanda se dirigió a los organismos que figuran como co-patrocinadores para ofrecerse a servir en el Grupo director y ha sido alentada por la disposición a contribuir al trabajo. Nueva Zelanda ha buscado lograr una amplia muestra de DPA representativa de la diversidad de la conferencia y de las distintas dimensiones internacionales de la protección de datos. Concretamente, las 12 DPA que se han presentado a la elección colectivamente presentan las siguientes características:

- hablantes de cuatro de los seis idiomas oficiales de Naciones Unidas (inglés, francés, español y chino)
- experiencia en sistemas de derecho consuetudinario y civil
- cobertura geográfica de las principales regiones en las que hay miembros de la conferencia (Europa, América, Asia-Pacífico)
- incluye DPA nacionales, subnacionales y supranacionales
- conocimiento y participación activa con numerosas organizaciones internacionales.